



*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, recaído en PEP 157/2020/PA 107/2019. (2021060977)*

En el PEP 157/2020 / PA 107/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida a instancias de D<sup>a</sup>. Raquel Rodríguez Andrade, sobre extensión de los efectos de la Sentencia firme dictada por dicho Juzgado en fecha 30 de marzo de 2020, ha recaído Auto n.º 101/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Dicha resolución judicial ha adquirido firmeza, según se ha establecido por Diligencia de Ordenación de 25 de enero de 2021 del referido órgano judicial, que además remite la resolución judicial que se lleve a puro efecto.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

**Único.** Proceder a la ejecución del Auto n.º 101/2020, de 15 de diciembre de 2020, recaído en el PEP 157/2020 / PA 107/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida a instancias de D.<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Andrade, sobre extensión de los efectos de la Sentencia firme, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Andrade sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el pro-



cedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Directora General de Personal  
Docente,  
ANA MARTIN MARTIN

• • •

